



Sustanciación	Nº 810
Radicado	05266 31 03 003 2018-00134 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Luis Alfonso Urrego Gaviria
Demandados	Ramón Jader Madrid Gómez
Asunto (s)	No accede a solicitudes respecto de remanentes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-La parte demandante presentó liquidación del crédito el 21 de abril de 2021, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que ésta hubiere sido objetada; en consecuencia, al encontrarla el Despacho ajustada a derecho, se APRUEBA la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.

-De otro lado, en atención a la comunicación remitida el 25 de agosto de 2022 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Sabaneta mediante Oficio Número 770 de la misma fecha, debe decirse que previo a resolver acerca de la solicitud en él contenida, es preciso requerir a la parte interesada para que realice las gestiones pertinentes a efectos de que se aclare el radicado del proceso sobre el cual recae la medida cautelar de remanentes, esto porque tanto en el oficio que solicita la medida como en el que la aclara, se hace referencia al número 05001400302020180013400, y este radicado corresponde al Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, lo que impide que esta Agencia Judicial resolver sobre la misma por carecer de competencia para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.
JUEZ
2018-00134

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7acb65df16048be38290d20bd684d8a49e0e055c01c78031397ca9a4d4b1133**

Documento generado en 29/08/2022 03:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>